PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 242-22 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE) Y ACDI/VOCA NIT. 830.107.665-1

CONSIDERACIONES

1) Que el 28 de enero de 2022, se suscribió entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y **ACDI/VOCA,** el convenio de asociación No. 242-22, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros entre el **DAPRE** y **ACDI/VOCA** para atender a la población joven víctima de actividades ilícitas y dinámicas relacionadas con las drogas y el crimen organizado, mediante la implementación de actividades de prevención y resocialización, a través del desarrollo de procesos artísticos, culturales, deportivos que incentiven la participación juvenil en causas sociales y que contribuyan a la construcción y consolidación de proyectos de vida."*

2) Que de conformidad con la cláusula tercera del clausulado del convenio de asociación No. 242-22, el valor del mismo se estableció en la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($7.951.368.204),** aportados en dinero así:

ENTIDAD	APORTE
DAPRE	$5.565.957.743
ACDI/VOCA	$2.385.410.461
TOTAL	$7.951.368.204

3) Que en la cláusula sexta del clausulado del convenio de asociación No. 242-22, se estableció el plazo de ejecución del mismo hasta por siete (7) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías pactadas, hecho este que acaeció el 1 de febrero de 2022.

4) Que mediante MEM22-00017517 / IDM 12060000 del 18 de julio de 2022, MEM22-00018166 / IDM 12060000 del 27 de julio de 2022, MEM22-00018701 / IDM 12060000 del 3 de agosto de 2022 y MEM22-00019939 / GFPU 12060000 del 23 de agosto de 2022, el supervisor del convenio de asociación No. 242-22, mediante el F-BS-63 "*Solicitud de Modificación Contractual*" solicitó la prórroga del plazo de ejecución del convenio hasta el 15 de diciembre de 2022, de acuerdo con la justificación dada en el documento mencionado y sus anexos, que hacen parte integral de la presente actuación, entre otros, así:

"(...)
La presente solicitud de modificación y prórroga sin adición de recursos al convenio de asociación No. 242-22 de 2022, suscrito con ACDI/VOCA, se solicita debido al retraso que se presentó en el cronograma establecido inicialmente, por varias dificultades ajenas a las partes que implicaron postergar los encuentros presenciales con los y las jóvenes, como fueron:

***Causantes del retraso**:*

1. *Temporada invernal que afectó departamentos como Chocó, Antioquia, Arauca y Sur de Bolívar.*

   - *A causa de la temporada invernal se dificultó el traslado del personal técnico a diferentes municipios de Chocó, Antioquia, Arauca y Sur de Bolívar, por lo cual se atrasaron los tiempos de los acompañamientos técnicos y la coordinación de entregas de los planes de incentivos a las organizaciones de jóvenes beneficiarios por el Convenio. **VER SOPORTE 4 – HECHOS NOTORIOS REPORTE DE PRENSA.***

2. *Suspensión de actividades en Turbo, Cáceres y Caucasia por el fenómeno del paro armado. **VER SOPORTE 1, 2 y 3 correspondientes a las constancias de la Personería Municipal de Turbo (Antioquia), la Defensoría del Pueblo (Bajo Cauca Antioqueña) y el Informe de ACDI/VOCA frente a las obstrucciones al orden público por grupos armados.***

Libertad y Orden

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 242-22 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE) Y ACDI/VOCA NIT. 830.107.665-1

3. *Dificultades en la concertación de la agenda con los y las jóvenes de los colectivos beneficiarios, teniendo en cuenta que estos priorizaron actividades de participación en política electoral de cara a las elecciones legislativas y presidenciales.*

   - *Dado que se requería concertar unas sesiones de acompañamiento técnico, los jóvenes debían cumplir con una serie de documentación y voluntad para participar de jornadas formativas frente a las iniciativas juveniles a apoyar. Estos esfuerzos se vieron afectados en sus tiempos porque miembros de organizaciones juveniles no participaban de las jornadas técnicas dada su participación en procesos electorales de campañas al legislativo y/o a la Presidencia de la República.*

(...)"

5) Que en la cláusula treinta del clausulado del convenio de asociación No. 242-22, se estableció lo siguiente: *"**Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:** Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.*

6) Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio de asociación No. 242-22, hasta el **15 de diciembre de 2022**, término durante el cual deberán ser ejecutados los aportes del **DAPRE** conforme al cronograma y los productos a entregar.

PARÁGRAFO: La presente prórroga no genera costos adicionales para **LA ENTIDAD.**

SEGUNDA. En virtud de lo anterior, se modifican los siguientes términos para la ejecución de algunos de los componentes establecido en la cláusula 2 *"Especificaciones Técnicas del Convenio"* del clausulado del convenio No. 242-22, en la siguiente forma:

1. Modificar la duración del subnumeral V.1. **COMPONENTE 1: *Colectivos juveniles – Empoderamiento Organizativo y Participación Juvenil** del numeral **V. IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO HASTA 80 COLECTIVOS JUVENILES (COMPONENTE #1)**, la cual quedará así:

   - *"Duración: 9 meses y medio, es decir hasta el 15 de diciembre de 2022."*

2. Modificar la duración del subnumeral VI.1. **COMPONENTE 2: *Procesos Comunitarios** del literal **VI. IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA TÉCNICA DE HASTA 500 PROCESOS COMUNITARIOS (COMPONENTE #2)**, la cual quedará así:

   - *"Duración: 8 meses, es decir hasta el 31 de octubre de 2022."*

3. Modificar el subnumeral VII.3. Componente de seguimiento, monitoreo y evaluación, del numeral **VII. REGISTRAR Y REPORTAR IMPACTO EN LOS BENEFICIARIOS,** el cual quedará así:

   "VII.3. Componente de seguimiento, monitoreo y evaluación: Todos los beneficiarios directos recibirán un seguimiento y monitoreo a sus avances. Este se realizará de forma transversal al proceso: Mes 1 al 15 de diciembre de 2022.

   ★***Resultado esperado VII1**. Registros audiovisuales de todo el proceso junto con un informe de su posicionamiento en redes sociales.*

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 242-22 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE) Y ACDI/VOCA NIT. 830.107.665-1

> ★***Resultado esperado VII1****. Informe final con todos los registros de beneficiarios, impactos sociales y demás datos estadísticos de interés."*

Las demás condiciones establecidas en la cláusula segunda *"Especificaciones técnicas del convenio"* del clausulado del convenio de asociación No. 242-22, se mantienen sin modificación alguna.

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: ACDI/VOCA se compromete a efectuar la modificación de las garantías allegadas con el convenio, respecto de sus vigencias, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del clausulado del convenio de asociación No. 242-22 y según los términos de la presente prórroga No. 1 y modificatorio No. 1. **PARÁGRAFO: ACDI/VOCA** deberá presentar para su aprobación el modificatorio de la garantía al Área de Contratos.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del convenio de asociación No. 242-22 y su clausulado, continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente documento.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes.

NOTA: La Prórroga No. 1 y Modificatorio No. 1 es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Nathaly Delgado Ballesteros, Asesora Área de Contratos.
Revisó: Enrique Armando Fuentes, Jefe Área de Contratos.
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor Dirección Administrativa y Financiera.
Revisó: María Andrea Agudelo Torres, Directora Administrativa y Financiera.
Aprobó: Clara Margarita Montilla Herrera, Subdirectora General.

Libertad y Orden